

## ORDENANZA FISCAL

**Impuesto sobre Actividades Económicas****ARTICULO 1. - FUNDAMENTO LEGAL**

Esta Ayuntamiento de conformidad con el Art. 15.2 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas, previsto en el Art. 60.1.b), de dicha Ley, cuya exención se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza y en la fiscal General sobre Gestión, Recaudación e inspección de este Ayuntamiento.

**ARTICULO 2. -**

La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, la determinación de los sujetos pasivos y de la base de tributación, la aplicación de beneficios tributarios, la concreción del periodo impositivo y el nacimiento de la obligación de contribuir o devengo, así como el régimen de administración o gestión, se regula conforme a los preceptos contenidos en la Subsección 3ª, de la Sección 3ª, del Capítulo 2º, del Título II de la citada Ley Reguladora de Haciendas Locales.

**ARTICULO 3. - CUOTA TRIBUTARIA**

Corresponde a la aplicación a la tarifa del coeficiente 1,4, y el índice 0,5.

**ARTICULO 4. -**

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 1.990 y seguirá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ARTICULO 5. - INFRACCIONES Y SANCIONES**

Al efecto se estará a lo dispuesto en la Legislación Tributaria del Estado.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Queda encomendada a la Administración del Estado, a través del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria, la gestión de este Impuesto, en tanto no sea asumido por los servicios de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial, en cuyo momento, pasará automáticamente, y sin necesidad de adoptar acuerdo al respecto, a este último.

**APROBACIÓN**

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada en su redacción definitiva, por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 20 de Noviembre de 1.989.

ORDENANZA FISCAL

**Impuesto sobre Actividades Económicas**

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor con el presupuesto del ejercicio de 1.992, siendo adoptado el acuerdo de aprobación definitivo en sesión de pleno realizada el día 27 de Enero de 1.992.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO